

458-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y cinco minutos del veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia, en virtud de la renuncia de sus titulares y revocatoria de nombramientos dictados por el Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación.

Mediante auto N° 484-DRPP-2017 de las once horas con veintidós minutos del día siete de abril del año dos mil diecisiete, se acreditaron los nombramientos realizadas en el cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia, por el partido Nueva Generación.

En fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, se presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia de la señora Johanna Patricia Vargas Marín, cédula de identidad 401750673, a los cargos de presidente propietaria y delegada territorial propietaria del cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia, por el partido Nueva Generación, la misma fue tramitada mediante oficio DRPP-1827-2018 del cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

En fecha nueve de marzo del dos mil diecinueve, el partido Nueva Generación, celebró una nueva asamblea en el cantón de Santa Bárbara, provincia de Heredia, en la cual designó Ronald Francisco Salas Campos, cédula de identidad 401380196, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Yanci Patricia Ramírez Cascante, cédula de identidad 108990614, como secretaria propietaria y delegada territorial suplente, Alejandro José Araya Chavarría, cédula de identidad 111540143, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Henry Villalobos Castillo, cédula de identidad 202860033, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Rebeca de los Ángeles Zeledón López, cédula de identidad 112720008, como secretaria suplente y delegado territorial propietario, Bryan Francisco Salas Ramírez, cédula de identidad 402440320, como tesorero suplente y delegado territorial suplente, Oscar Emilio Cordero Sánchez, cédula de identidad 401570990, como fiscal propietario y Melissa María Sequeira Bravo, cédula de identidad 207690436, como delegada territorial propietaria.

En fecha quince de marzo del dos mil diecinueve, el partido Nueva Generación presentó la resolución n.° 2019-032, del Tribunal de Ética y Disciplina de las once horas quince minutos del cuatro de marzo de dos mil diecinueve, mediante la cual se revocan los nombramientos de los

señores Brandon Lanuza Murillo, cédula de identidad 207220351, como secretario propietario, Melany Fernanda Mejías Villalta, cédula de identidad 402450949, como tesorera propietaria y delegada territorial, Adriana María Barrantes Alfaro, cédula de identidad 402110008, como presidente suplente, Jon Eduardo Vargas Marín, cédula de identidad 204430995, como secretario suplente y delegado territorial propietario, Eduardo Vargas Solis, cédula de identidad 400790722, como tesorero suplente, Luis Guillermo Morera, cédula de identidad 113560498, como fiscal propietario, Consuelo Isabel Alfaro Moreira, cédula de identidad 400970555 y Gerardo Barrantes Rodriguez, cédula de identidad 203000432, como delegados territoriales propietarios de la estructura del cantón de Santa Bárbara, provincia de Heredia. Asimismo, se presentó la certificación de firmeza n.º 2019-FIRMEZA-008-TED de las dieciséis horas dieciocho minutos del ocho de marzo del dos mil dieciocho [sic] mediante la cual comunica la firmeza de las destituciones en el cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia.

La estructura del cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia quedará conformada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTA BARBARA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	401380196	RONALD FRANCISCO SALAS CAMPOS
SECRETARIO PROPIETARIO	108990614	YANCI PATRICIA RAMIREZ CASCANTE
TESORERO PROPIETARIO	111540143	ALEJANDRO JOSE ARAYA CHAVARRIA
PRESIDENTE SUPLENTE	202860033	HENRY VILLALOBOS CASTILLO
SECRETARIO SUPLENTE	112720008	REBECA DE LOS ANGELES ZELEDON LOPEZ
TESORERO SUPLENTE	402440320	BRYAN FRANCISCO SALAS RAMIREZ

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	111540143	ALEJANDRO JOSE ARAYA CHAVARRIA
TERRITORIAL	202860033	HENRY VILLALOBOS CASTILLO
TERRITORIAL	207690436	MELISSA MARIA SEQUEIRA BRAVO
TERRITORIAL	112720008	REBECA DE LOS ANGELES ZELEDON LOPEZ
TERRITORIAL	401380196	RONALD FRANCISCO SALAS CAMPOS
SUPLENTE	402440320	BRYAN FRANCISCO SALAS RAMIREZ
SUPLENTE	108990614	YANCI PATRICIA RAMIREZ CASCANTE

Inconsistencia: Con respecto al nombramiento del señor Oscar Emilio Cordero Sánchez, cédula de identidad 401570990, como fiscal propietario, no procede, en virtud de que presenta doble militancia al encontrarse acreditado como presidente propietario en asamblea celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete en el distrito de Puraba del cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia con el partido Liberación Nacional (ver resolución N° 972-DRPP-2017 de

a las quince horas con cuarenta y siete minutos del día primero de junio del año dos mil diecisiete).

En virtud de lo anterior, deberá de presentarse la carta de renuncia con el recibido por parte del partido Liberación Nacional, si ese es su deseo, o bien, el partido Nueva Generación celebrar una nueva asamblea en el cantón de Santa Bárbara.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal propietario.

Se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en el cantón de Santa Bárbara, provincia Heredia de la forma descrita anteriormente, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el veintiocho de agosto del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/kfm

C: Expediente 131-2012 Partido Nueva Generación

Ref., N. °: 3056, 3092-2019